Tensión Nominal: 12/20 KV

Longitud: 400 mts

Denominación: JARDÍN MELILLENSE-

LOGÜENO.

Origen: Centro de Transformación "JARDÍN

MELILLENSE".

Final: Centro de Transformación "LOGÜENO".

Términos municipales afectados: MELILLA.

Tipo: SUBTERRANEA BAJO TUBO DE 125 MILIMETROSDEDIAMETRO Y A UNA PROFUNDIDAD MÍNIMA DE 1.00 MTS.

Conductores:UNIPOLARES AISLADOS, ALU-MINIO Y SECCIÓN 150 mm2.

Aislamiento: ETILENO PROPILENO RETICULADO (E.P.R.).

Tensión Nominal: 12/20 KV.

Longitud: 450 mts.

LÍNEA O RED DE BAJA TENSIÓN.

Términos municipales afectados: Zona urbana de MELILLA.

Tipo: SUBTERRÁNEA bajo tubo de PVC 125/140 mm Ø.

Tensión de servicio.: 400/230 V.

Longitud total en m.: 190

Conductores: ALUMINIO, sección de 240, 150 y 95 mm2.

Aislamiento: XLPE. Longitud: 1985 mts.

PRESUPUESTO TOTAL: 390.504,68 euros.

El Jefe de Servicio. Ricardo Maldonado Martínez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

SECCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN DE AMBIENTE URBANO

1024.- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, por orden n.º 393, de fecha 16/04/07, registrada con fecha 20/04/07, ha tenido a bien Disponer lo siguiente:

AUTORIZACIÓN A LA EMPRESA TRATAMIENTO NEUMÁTICOS USADOS S.L. COMO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN NEUMÁTICO FUERA DE USO.

Visto el escrito presentado ante la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla por la Empresa Tratamiento Neumáticos Usados S.L. (en adelante tnu), en solicitud de autorización como Sistema Integrado de Gestión neumático fuera de uso, basándose en la documentación presentada, resultan los siguientes.

HECHOS

PRIMERO.- Que al escrito presentado por tnu se acompaña documento comprensivo de las determinaciones que habrá de contener la solicitud de autorización en virtud del Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre sobre la gestión de neumáticos fuera de uso.

SEGUNDO.- Que los requisitos para la concesión de autorización preceptiva como SIG de NFU están recogidos en el citada Real Decreto 1619/2005, especialmente en su artículo 8.

TERCERO.- Que el ya referido escrito contiene los datos requeridos en el artículo citado en el ordinal anterior.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Se han cumplido todos los trámites y requisitos procedimentales y de legitimación.

SEGUNDO.- Que, de conformidad con la normativa vigente, los sistemas integrados de gestión deberán estar autorizados por el órgano competente de la Comunidad Autónoma en la que se implanten; tales autorizaciones tendrán un carácter temporal y se concederán por un periodo de cinco años, pudiendo ser renovadas de forma sucesiva por idéntico periodo de tiempo.

TERCERO.- Que, de acuerdo con los títulos competenciales en materia de residuos y de protección del medio ambiente regulados en la Constitución Española (art.148.1. 9ª) y en el Estatuto de Autonomía para la Ciudad Autónoma de Melilla, corresponde a la Ciudad Autónoma la ejecución de la legislación del Estado en materia de "Protección del Medio Ambiente", incluidos vertidos industriales y contaminantes" (art. 22.1.1 del Estatuto de Autonomía de Melilla).

CUARTO.- La Consejería de Medio Ambiente es el órgano competente al que corresponde otorgar la autorización al Sistema Integrado de Gestión.